



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANDRY JULIETH RUBIO BORJA, representante legal de su
menor hijo SEBASTIAN DAVID BOLAÑO RUBIO.

DEMANDADO: JAIDER ALFONSO BOLAÑO SANTIAGO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00131-00.

Conforme lo ordena el artículo 446 C. G. del P., córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, memorial enviado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Mientras no se encuentre en firme el auto que apruebe o modifique la liquidación de crédito, se ordena la entrega de títulos judiciales hasta el valor por el cual se libró mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

***Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar***

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***dd2646470dccddde0c0b1e9d22fef00e8dfcbbc3e00e0c
78491cd81269db95c9***

Documento generado en 04/05/2022 01:12:38 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***